

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 17/14, dirigida al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, por violación del derecho a la vida, a la libertad, legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 3 de julio de 2014.

El 11 de agosto de 2013, una mujer presentó queja por la detención y muerte de su pareja, arrestado un día antes por agentes de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado en el interior de la casa de un familiar. Ese mismo día fue a buscarlo a las instalaciones de la citada corporación, donde le negaron cualquier dato. Al día siguiente vio que el vehículo de su concubino estaba en el área de homicidios dolosos de la Fiscalía Central del Estado, donde también le negaron información del detenido.

La noche del 11 de agosto, personal del área de guardia de esta institución fue informado por un agente del Ministerio Público que el agraviado se encontraba detenido en esa dependencia, pero que había fallecido e ignoraba las causas.

En los informes rendidos a esta Comisión, los policías sostienen que a las 4:30 horas del 11 de agosto, en las inmediaciones de la colonia Santa Cecilia observaron un vehículo Ford gris, cuyo conductor al verlos aceleró la marcha, por lo que decidieron perseguirlo hasta la calle Alfredo Salmerón, donde fue detenido.

Los agentes informaron que al revisar al conductor, este se quejaba de un dolor en el tórax, y que les dijo que las lesiones eran producto de una riña con varios sujetos. Manifestaron que le encontraron una pistola escuadra calibre 38 en la cintura, con la que supuestamente buscaría venganza por los golpes sufridos. Por orden superior lo trasladaron al área de homicidios dolosos de la Fiscalía Central para su investigación.

Por su parte, el fiscal Roberto García Cortés informó a esta Comisión que en su guardia, los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública le entregaron al detenido por la portación de una pistola y le manifestaron que se quejaba de dolor en el tórax. El fiscal llamó a un puesto de socorros para que atendieran al detenido, quien falleció poco antes de llegar a las instalaciones de la Cruz Verde Leonardo Oliva.

En el parte médico elaborado en la Fiscalía General a las 05:10 horas se establece que el detenido no presentó huellas de violencia física recientes y que resultó negativo a los exámenes de detección de alcohol y drogas. Como nota se asentó que presentaba contusiones simples, al parecer de más de veinticuatro horas de evolución en cabeza, pómulos y tórax posterior, y hematomas en abdomen, glúteos, rodillas y piernas.

De igual forma, tanto la fe ministerial de la constitución física del detenido, elaborada a las 07:50 horas, como la autopsia que se le practicó posteriormente, revelaron que la víctima presentaba diversas lesiones en todo el cuerpo. Esta última, concluye que su muerte se debió a contusión difusa de cráneo.

Se recabó el testimonio de una amiga del ahora fallecido, quien explicó que el 10 de agosto, entre las 18:30 y las 18:45 horas él la visitó, y no le comentó que trajera dolor, molestia o que hubiera reñido, ni tampoco lo vio golpeado.

También se cuenta con el testimonio de un tío de la víctima, quien informó que éste lo visitó en su casa entre las 19:00 y 19:30 horas del 10 de agosto. Dijo que poco después llamaron a la puerta varios policías vestidos de negro y otros con ropas camufladas, los cuales viajaban en varias patrullas negras. Los agentes los hicieron salir del domicilio con engaños, diciendo que se estaban robando el auto del agraviado. Ya en la calle los oficiales dijeron a su sobrino que el carro tenía reporte de robo y que debía acompañarlos. Se lo llevaron en una patrulla de doble cabina y un uniformado se llevó el coche.

El testigo afirmó que durante el arresto no estaba golpeado ni vio que lo maltrataran. Tampoco tenía golpes en su cara o su cuerpo y no se había quejado de dolor durante los quince o veinte minutos que estuvieron platicando. Varios vecinos testificaron que los policías sacaron del domicilio a la víctima.

Resulta difícil establecer si los policías causaron las lesiones al agraviado, dado que los partes médicos de la Fiscalía General y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses refieren lesiones de más de 24 horas de evolución, es decir, de por lo menos 15 horas antes de su detención; sin embargo, para esta Comisión queda la duda de si los médicos que extendieron ambos dictámenes fueron acertados en esta apreciación.

Lo que sí se demostró fue que los dos elementos involucrados atentaron contra la vida, la libertad y la seguridad jurídica del finado, en virtud de que lo detuvieron arbitrariamente en el domicilio del familiar muchas horas antes de la reportada y no en la vía pública como informaron, además, no existía ninguna orden de detención o aprehensión y tampoco se encontraba en flagrante delito o falta administrativa.

La obligación legal y humana de los dos policías involucrados era custodiar su integridad física con base en medidas de seguridad y protocolos. Debieron trasladarlo de inmediato a recibir atención médica, máxime que, como ellos mismos lo aseguraron en sus informes ante esta Comisión y en sus declaraciones ministeriales, al detenerlo éste presentaba lesiones y se quejaba de dolor en el tórax. Al no llevarlo a que le prestaran la atención médica de urgencia que requería, redujeron en casi diez horas sus posibilidades de supervivencia.

Los oficiales de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado Cecilio Santiago Maldonado y Alejandro Mestizo Paredes violaron por omisión y negligencia los derechos humanos a la vida, libertad, legalidad y seguridad jurídica de Daniel Eduardo Vázquez Romero, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Cecilio Santiago Maldonado y Alejandro Mestizo Paredes, elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado.

Segunda. Capacite de manera constante y permanente en el tema de los derechos humanos a los dos funcionarios involucrados, y sobre todo en su respeto y protección y, en especial, sobre las medidas de seguridad y protocolos que deben aplicar cuando los detenidos presenten deterioro en su integridad física.

Tercera. Realice las acciones necesarias para que la institución que representa repare el daño psicológico y económico de forma integral conforme a la Ley General de Víctimas a favor de los deudos de la víctima.

Aunque no es una autoridad involucrada en los hechos violatorios de derechos humanos documentados en esta Recomendación, sin embargo, por estar dentro de sus atribuciones y competencia, al maestro Rafael Castellanos fiscal Central del Estado, se le hace la siguiente petición:

Instruya a quien corresponda que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de los oficiales Cecilio Santiago Maldonado y Alejandro Mestizo Paredes, por su probable responsabilidad penal en los delitos de homicidio culposo, abuso de autoridad y los que resulten por los hechos analizados en la queja.